

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 212-2019

Guatemala, 13 de agosto de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año en la fase de ejecución, del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

**CONSIDERANDO:**

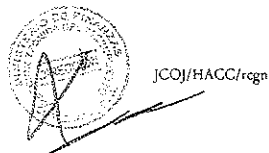
Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, con el propósito de acreditar en el programa 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica, previsiones que permitan cubrir compromisos del personal administrativo, técnico, profesional y operativo financiados con el Préstamo BIRF-8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 451 de fecha 08 AGO 2019, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);



JCOJ/HACCI/rgn

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
196	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	52	52	3,561,250	3,561,250

Fuente de financiamiento: 52 Préstamos externos

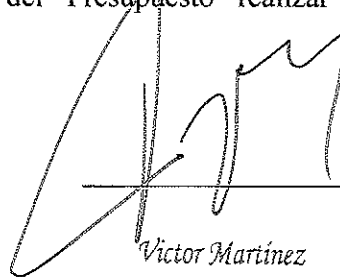
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b><u>3,561,250</u></b>	<b><u>3,561,250</u></b>
<b>Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social</b>	<b><u>3,561,250</u></b>	<b><u>3,561,250</u></b>
Funcionamiento	3,561,250	3,561,250

**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q3,561,250)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
Victor Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



**DICTAMEN NÚMERO:**

451

**FECHA:** 08 AGO 2019

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q3,561,250.-----

Providencia número DCP-SO-DAEPE-0082-2019 de fecha 05 de agosto de 2019 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficios números U.P.0875-2019 de fecha 08 de julio de 2019 y U.P.0953-2019 de fecha 23 de julio de 2019 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expedientes números 2019-61157 de fecha 26 de julio del 2019 y 2019-57143 de fecha 11 de julio de 2019, recibidos en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 12 de julio y 06 de agosto de 2019.-----

\*\*\*\*\*

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número U.P.0875-2019 de fecha 08 de julio de 2019, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q3,561,250, para financiar el grupo de gasto 0 Servicios Personales con la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos.
2. A su vez, por medio del Oficio número U.P.0953-2019 de fecha 23 de julio de 2019, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, remitió la gestión a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas para que en el ámbito de su competencia, emita la opinión que establece el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, sobre los movimientos de las fuentes externas contenidos en el comprobante forma CO2 número 196 de ese Ministerio.
3. En atención a lo anterior, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio a través de la Providencia número DCP-SO-DAEPE-0082-2019 de fecha 05 de agosto de 2019, remite la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-0071-2019 de la misma fecha, en la que indica que en el ámbito de su competencia la gestión de la cartera en salud puede continuar con el débito propuesto del Préstamo BCIE 2138 Apoyo a Proyectos de Inversión en Infraestructura Social y Productiva de la República de Guatemala, por un monto de Q3,561,250; así como del crédito planteado por el mismo monto, que corresponde al Préstamo BIRF-8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala; siendo las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, responsables de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, al igual que, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las operaciones antes descritas.

**ANÁLISIS:**

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.



2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da la viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social plantea la presente solicitud, de conformidad con la justificación, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma C02 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, requiere la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q3,561,250, con el propósito de acreditar en el programa 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica, las asignaciones para cubrir compromisos del personal administrativo, técnico, profesional y operativo financiados con el Préstamo BIRF-8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social propone el espacio presupuestario de la Préstamo BCIE 2138 Apoyo a Proyectos de Inversión en Infraestructura Social y Productiva de la República de Guatemala, de diferentes renglones presupuestarios del grupo de gasto 1 Servicios No Personales, justificando que existen remanentes que no serán utilizados y que se cubren los compromisos del presente ejercicio fiscal sin afectar el cumplimiento de las actividades ya establecidas.
5. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, como autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables por:
  - a) La modificación presupuestaria solicitada;
  - b) Restituir con recursos de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento del espacio presupuestario propuesto;
  - c) La utilización correcta del recurso acreditado, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; el contrato del Préstamo BIRF-8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala, así como las demás disposiciones legales que sean aplicables al crédito programado;
  - d) Observar lo establecido en el Artículo 61 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, antes citado, que indica que las entidades son responsables de la ejecución de préstamos y donaciones externas, por lo que, deberán velar porque en ningún momento se tengan gastos no elegibles en los financiamientos a su cargo;
  - e) Dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 80 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en cuanto el renglón de gasto 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo será de uso exclusivo de programas y proyectos específicos que se ejecutan con financiamiento externo; asimismo dichos programas deben ser administrados por funcionarios o empleados públicos nombrados



- con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, de igual forma el personal que tenga funciones de dirección, coordinación o administración de los proyectos, jefe financiero, jefe de adquisiciones u otros equivalentes; dichos nombramientos o contrataciones serán financiados con fuente interna, salvo que los convenios de préstamos y el decreto que lo aprueba permita utilizar estos recursos para este tipo de remuneraciones.
- f) De la Resolución número 146 de fecha 26 de junio de 2019, emitida por la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la que establece que el movimiento presupuestario de la reprogramación de los productos y subproductos del CO2 número 196 no afectan la variación de las metas físicas; la referida Resolución se emitió con base a lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,
- g) Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta del crédito requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el citado Decreto número 25-2018, Artículo 20, que las Autoridades de las Instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), y se notificarán a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

### **OPINIÓN:**

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones

ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q3,561,250)** se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y las literales a) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Unidad Ejecutora que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente: Licda. Rosa Cristina González  
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo. Lic. Héctor Antonio Coy Copin  
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria  
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo

Lic. Francisco Javier Ortiz  
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 13 de agosto de 2019

**Resolución número:** 235 (doscientos treinta y cinco)

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q3,561,250.-----**

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32, estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año en la fase de ejecución, del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio de los Oficios números U.P.0875-2019 de fecha 08 de julio de 2019 y U.P.0953-2019 de fecha 23 de julio de 2019, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q3,561,250, para financiar el grupo de gasto 0 Servicios Personales con la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público a través de la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-0071-2019 de fecha 05 de agosto de 2019, indica que en el ámbito de su competencia la gestión de la cartera rectora en salud puede continuarse con el débito del Préstamo BCIE 2138 Apoyo a Proyectos de Inversión en Infraestructura Social y Productiva de la República de Guatemala, por un monto de Q3,561,250; así como, del crédito planteado por el mismo monto, que corresponde al Préstamo BIRF-8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala; siendo las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, responsables de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, al igual que, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las operaciones antes descritas.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 451 de fecha 08 AGO 2019, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q3,561,250)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en las literales a) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se

considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

#### **POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

#### **RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q3,561,250)**, como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la citada entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución, del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada con el propósito de acreditar en el programa 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica, previsiones que permitan cubrir compromisos del personal administrativo, técnico, profesional y operativo financiados con el Préstamo BIRF-8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad



alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. **III)** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual aprueba una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la cantidad de Q3,561,250. (        folios).-----

*Kildare Enríquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			26	6	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	212-2019		13	8	2,019	196
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBRR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-13-00-000-001-000-163-0101-52-0401-0067	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-400,000.00	-400,000.00
11130009-13-00-000-001-000-169-0101-52-0401-0067	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-400,000.00	-400,000.00
11130009-13-00-000-001-000-174-0101-52-0401-0067	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-261,250.00	-261,250.00
11130009-13-00-000-001-000-176-0101-52-0401-0067	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-2,500,000.00	-2,500,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-3,561,250.00</b>	<b>-3,561,250.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBRR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-14-00-000-016-000-081-0101-52-0403-0052	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO,	3,561,250.00	3,561,250.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>3,561,250.00</b>	<b>3,561,250.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/96-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
14	8	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			26	6	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	212-2019		13	8	2,019	196
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO	CREDITO
<b>52. PRÉSTAMOS EXTERNOS</b>	<b>-3,561,250.00</b>	<b>3,561,250.00</b>
0401 Banco Centroamericano de Integracion Economica	-3,561,250.00	0.00
0067 APOYO A PROYECTOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA	-3,561,250.00	0.00
0403 Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento	0.00	3,561,250.00
0052 CRECER SANO: PROYECTO DE NUTRICIÓN Y SALUD EN GUATEMALA	0.00	3,561,250.00
<b>TOTAL</b>	<b>-3,561,250.00</b>	<b>3,561,250.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-3,561,250.00	3,561,250.00
	DESARROLLO HUMANO	-3,561,250.00	3,561,250.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-3,561,250.00</b>	<b>3,561,250.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/96-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
14	8	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			26	6	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	212-2019		13	8	2,019	196
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		<b>-3,561,250.00</b>	<b>3,561,250.00</b>
	80300	Servicios Hospitalarios	-3,561,250.00	0.00
		80301 Servicios hospitalarios generales	-3,561,250.00	0.00
	80400	Servicios de Salud Pública	0.00	3,561,250.00
		80401 Servicios de salud pública	0.00	3,561,250.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-3,561,250.00</b>	<b>3,561,250.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD	-3,561,250.00	0.00
14 - PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD DE LA NIÑEZ Y DE LA	0.00	3,561,250.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-3,561,250.00</b>	<b>3,561,250.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/96-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
14	8	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	26	6	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	212-2019	13	8	2,019
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				196

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
<b>TOTAL ==&gt;</b>					

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
<b>TOTAL ==&gt;</b>					

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/96.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
14	8	2,019
DIA	MES	AÑO

*Rosa Cristina Gonzalez Marichal*  
Lieda, Rosa Cristina Gonzalez Marichal  
ASESOR DE PRESUPUESTO  
DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

*Hector Antonio Coy Capán*  
Hector Antonio Coy Capán  
Programación Presupuestaria de  
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
Dirección Técnica del Presupuesto